

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

Año XXXIII. 10 de Febrero de 1890. Núm. 1.163.

## EL CONDE DE TORENO

Trazamos estas líneas bajo una impresión por todo extremo dolorosa y triste.

El 30 del pasado mes de Enero, por la noche, supimos que el ilustre prócer con cuyo nombre encabezamos este epítafio se hallaba gravemente enfermo, y al día siguiente, apenas nos lo permitieron nuestras obligaciones, corrimos presurosos á enterarnos del estado de tan buen patricio, sufriendo la desdicha de recibir en su propia casa la funesta noticia de su reciente fallecimiento.

Trémulos de pesar y acongojado nuestro espíritu por la tan inesperada como prematura muerte del insigne varón que la patria acababa de perder, hubimos de recordar las singulares dotes de inteligencia, caballerosidad y grandeza de alma que le enaltecían, no menos que el agradecimiento de que le éramos deudores los profesores de esta Escuela de Veterinaria, á la cual supo honrar, al propio tiempo que á la clase entera, dotándola de un edificio de nueva construcción en que fuera posible prodigar la enseñanza de nuestra carrera por modo decoroso y digno.

Modesto en extremo, á pesar del elevado rango á que pertenecía el Conde de Toreno, y de vida ejemplarísima como padre y como ciudadano, ha merecido de todo el pueblo de Madrid, sin distinción de clases ni de personas, la más grandiosa y unánime manifestación de duelo que jamás se ha visto.

Y al dedicar estas humildes líneas al muy ilustre finado, cumplimos con el mayor gusto uno de esos deberes de conciencia que la gratitud y el cariño imponen á todo corazón honrado.

¡Descanse en paz el desinteresado patricio y protector nuestro! ¡Que sus ejemplos y virtudes sean imitadas por nuestros grandes hombres!

L. R.

## SONIDO Y LUZ

**Analogías entre el sonido y la luz considerados como hechos mecánicos.—Cómo se originan y propagan.—Forma general que afectan las ondas sonoras y luminosas.—Semejanza que guardan con las de los líquidos.—Medios por los que se propagan el sonido y la luz.—Leyes comunes á que obedecen ambos fenómenos.—Reflexión, refracción é interferencias del sonido y la luz.—Absorción de ésta y resonancia de aquél.**

El sonido y la luz se originan por virtud de una causa cualquiera de movimiento, capaz de poner en determinadas condiciones de vibración las pequeñísimas partes constituyentes de los cuerpos ó de los medios en que puede realizarse el fenómeno. Así, para obtener el sonido, basta, por ejemplo, hacer que choque el martillo sobre un timbre, frotar con un arco las cuerdas de un violín, pellizcar con los dedos las de una guitarra ó arpa, golpear de modo conveniente las teclas de un piano, hacer pasar con la fuerza necesaria por la estrecha hendidura de la embocadura de un tubo sonoro una corriente de aire ó de otro fluido, etc., etc.; y basta también para producir la luz, que choquen un pedazo de cuarzo con otro, ó que se pongan en conflicto los átomos de oxígeno con los de carbono, hidrógeno, etc.; que pase la corriente eléctrica por un estrechamiento del conductor que la vuelve á la pila.... En todos estos casos el hecho es el mismo: un movimiento anterior determina otro; ó más bien pudiéramos decir que se transforma en otro vibratorio, por virtud del cual los citados cuerpos adquieren la cualidad de sonoros ó de luminosos, cualidad que sostendrán mientras subsista el movimiento.

Y aun esto no es suficiente: se necesitan además, si los fenómenos han de pasar del límite de origen, mejor aun, del de potencia, otras dos condiciones, á saber: que estos cuerpos se encuentren inmediatamente rodeados de *medios* aptos para propagar su movimiento oscilatorio—por cuanto el sonido no se trasmite por el vacío, ni la luz á través de los cuerpos opacos—y que tengan la energía suficiente para comunicarlo de modo que resulte ostensible en el medio. Cuando esto sucede, las pequeñas partes de los cuerpos en vibración chocan en cada avance de sus oscilaciones con las particillas más próximas del medio, que, empujadas de este modo hacia fuera, van á golpear á las de la capa inmediata, las cuales, á su vez, avanzan y chocan con las de más allá, estas con las que les son vecinas, y así sucesivamente....

Pero como todas las partes elementales del medio que han sido desituadas, vuelven después del choque con las de la capa inmediata, en virtud de su elasticidad, á sus anteriores posiciones de equilibrio, y aún las sobrepasan, resulta que, al fin de sus excursiones de retroceso, se encuentran empujadas de nuevo hacia fuera: las de la primera capa, por los choques de las del cuerpo en vibración; las de la segunda, por las de la primera, que ya avanzan, y las de cada una de las demás por las de las inmediatas posteriores. Como consecuencia de estos hechos repetidos sin cesar, en tanto dura el fenómeno, el medio queda dispuesto en ondas esféricas y concéntricas al foco de donde parte el movimiento, ondas cuya superficie y masa van aumentando de la primera á la última, en razón del cuadrado de sus distancias al centro, al paso que la amplitud de las oscilaciones de las pequeñas partes que las forman disminuye en la misma razón, por el hecho de que la fuerza que obra sobre cada una de las ondas es la misma y su masa aumenta, según queda dicho.

Si al sistema de ondas que acabamos de describir, se le considera por un momento dividido, mediante un plano horizontal, en dos partes iguales, cada una de las superficies de sección se nos presentará bajo la misma forma y con un movimiento semejante al que se observa en las aguas de un lago tranquilo, cuando un cuerpo las conmueve en un punto de su superficie. Todo el mundo sabe que desde el punto afectado parte inmediatamente una semionda circular, especie de rodete líquido que sobresale del nivel del agua, y cuya sección vertical es, en la dirección del radio, un arco de círculo: á esta semionda convexa (positiva), sigue al instante otra cóncava (negativa), más baja que el nivel general del líquido, pero también circular y de sección arqueada, como la precedente; á esta sucede otra alta, después una baja, y así sucesivamente hasta que el movimiento se extingue á lo lejos. El fenómeno, pues, se repite una, otra y otra vez, pero de manera que allí donde en el caso anterior hubo una semionda positiva, hay en el que le sigue una negativa, avanzando el movimiento una semionda cada vez que se reproduce el acto.

La sección vertical del sistema en la dirección de su radio, forma una línea ondeada cuyos arcos convexos podemos considerarlos separados de los cóncavos por la continuación de la recta de nivel de las aguas. La flecha ó altura que separa esta recta de la parte media de los arcos, va decreciendo gradualmente (según dicha ley, del cuadrado de las distancias) á contar de la primera hasta la última, que se con-

funde con ella. Sea la que quiera la elevación de la semionda positiva y la depresión de la negativa, la longitud de las ondas no se altera, es decir que es la misma para todas, siempre que no varíe el número de las que se producen por segundo.

En el agua, lo mismo que en los demás medios, el movimiento ondulatorio marcha, se propaga; pero entiéndase que las pequeñas partes que lo representan no hacen otra cosa que oscilar alrededor de su posición de equilibrio, recorriendo en sus vaivenes la longitud de una onda. Cuando el centro de equilibrio se halle en la parte media de una semionda negativa, recorrerá por cada lado la mitad de ésta y otra mitad de las dos semiondas positivas inmediatas; si está en el punto de unión de una semionda positiva con otra negativa, recorrerá la una por un lado, y la otra por el opuesto, é igual sucederá esté donde quiera su centro de oscilación: siempre recorrerá la longitud de una onda.

No importa, según se vé, que el sonido necesite para propagarse la materia ponderable, sea ésta gaseosa, líquida ó sólida, y que la luz lo efectúe solamente por la imponderable ó etérea: el mecanismo mediante el cual se verifica el fenómeno es semejante é idénticas sus leyes. La distancia á que se extienden las ondas, la amplitud del movimiento de las pequeñas partes que las forman, y, como consecuencia, la intensidad del sonido y la luz, dependen, en igualdad de condiciones, de la energía con que obra la causa que las provoca: el número de ondas que se suceden por segundo es igual al de las vibraciones del cuerpo sonoro ó luminoso; la longitud de las mismas está en razón directa de la velocidad de propagación del medio é inversa del número de vibraciones (1); y la velocidad, que es independiente de la energía con que obró la causa determinante del fenómeno y del número de vibraciones, se halla en razón directa de la elasticidad del medio é inversa de su densidad. De modo que si una causa cualquiera modifica estas condiciones, ó el movimiento pasa á otro medio que las posea en distinto grado, la longitud de las ondas crece ó disminuye en proporción de la velocidad, sin que el número de aquéllas que se sucede por segundo deje de ser igual al de las vibraciones.

Las ondas del sonido y de la luz que hallan en su camino cuerpos

(1) El número de vibraciones de un sonido ó de un color, multiplicado por la longitud de las ondas, da la velocidad de propagación del medio; ó, de otro modo, la velocidad de propagación del medio, dividida por el número de vibraciones, da la longitud de las ondas.

que no las dan paso, se doblan y vuelven sobre el medio *reflejándose*; y el fenómeno se verifica de tal suerte, que si los rayos sonoros ó luminosos llegan al plano de reflexión en la dirección de la normal, retroceden por la misma línea; y si al llegar forman con ella un ángulo cualquiera (*ángulo de incidencia*) salen por el lado opuesto, simétricamente y formando otro ángulo (*ángulo de reflexión*) de igual abertura. Los dos ángulos se encuentran en el mismo plano, y éste es perpendicular al de reflexión. En virtud del conocimiento de estas leyes, podemos imprimir á los rayos sonoros y luminosos una dirección cualquiera, enfocarlos, dispersarlos, etc., etc.

Cuando los rayos pasan de un medio á otro en dirección oblicua, al penetrar en el último, se doblan ó desvían de ella para aproximarse á la normal si la velocidad del movimiento disminuye, y para separarse si aumenta (*refracción*).

En ambos casos, la velocidad relativa del movimiento en los dos medios es proporcionada á la razón que guardan entre sí los senos del ángulo de incidencia y de refracción (1). Asimismo, mediante el conocimiento de las leyes de refracción, puede variarse la trayectoria de estos movimientos, enfocar sus rayos, dispersarlos, etc.

Dos ó más ondas sonoras, y lo mismo decimos de las luminosas, que se encuentren en su camino, pueden hacerlo en opuestas condiciones: concordando sus movimientos, de modo que las partes materiales de los puntos en donde *interfieren* lleguen á agitarse con una energía igual á la suma de las dos acciones; ó discordando, de manera que se anulen recíprocamente en parte ó en totalidad. Como en lo que al primer caso se refiere, al movimiento de unas ondas se adiciona el de las otras, resulta, del conflicto de las sonoras, un sonido más intenso, y del ocasionado entre las luminosas, una luz más viva; mientras que, como se restan en el segundo, la consecuencia natural es un sonido y una luz menos intensos que el que daría cualquiera de los dos sistemas de ondas antes de chocar, y hasta puede sobrevenir el silencio y la oscuridad más absoluta. A estos fenómenos se les conoce con el nombre de *interferencias del sonido* ó *interferencias de la luz*.

También son idénticos los fenómenos de absorción de la luz por los cuerpos gaseosos y los llamados de resonancia en acústica. Consis-

(1) A esta relación se le conoce con el nombre de *índice de refracción*; el del aire al agua es  $\frac{4}{3}$ , y, efectivamente, la velocidad de la luz en el agua es  $\frac{3}{4}$  de la que lleva en el aire.

ten estos últimos en que todo cuerpo que puede vibrar al unisón con las ondas sonoras que llegan hasta él, las detiene y se pone á vibrar con ellas si la intensidad de la acción es suficiente al efecto; y estriban los primeros en que los cuerpos gaseosos que pueden dar determinadas especies de radiaciones luminosas, rojas, por ejemplo, detienen y absorben los rayos rojos—ó los que sean—de la luz que llega hasta ellos. En estas dos propiedades está fundado el análisis de los sonidos y el espectral de los cuerpos luminosos que se hallan á distancia de la tierra, según veremos en el próximo artículo.

E. N. y B.

## LOS SEMENTALES

### I

Hace unos cuantos días circuló por la prensa la noticia de que el Consejo Superior de agricultura había solicitado del Gobierno que los depósitos de caballos sementales, á cargo hoy, como es sabido, del ramo de Guerra, pasen á depender de Fomento.

Las muchas ocupaciones que sobre nosotros pesan, nos impidió ocuparnos del asunto entonces, si bien hicimos propósito de inquirir las causas, los móviles y el objeto á que obedece esa petición, extemporánea por lo menos, ya que no sospechosa y absorbente, dadas las corrientes que reinan entre nuestros traviesos políticos de hoy día.

Si nosotros fuéramos suspicaces ó maliciosos, diríamos que semejante petición obedece á ese *civilismo* sagaz, el cual, digan lo que quieran en contra, están procurando llevar á la práctica los que, romos de inteligencia ó mal aconsejados, se empeñan en no ver en el Ejército una clase social, una parte integrante de la sociedad española, de la que no podrán divorciarle, ni separar por grandes que sean sus esfuerzos y por mucha que sea su travesura.

No es posible, señores políticos *ad usum sagístico-fusionero*, desunir un hermano de otro hermano, un padre de un hijo; por eso en vano intentareis separar ni malquistar la clase militar con su hermana la civil; ni al Ejército del país, de quien es un hijo predilecto y agradecido.

¡Y luego dicen ciertas gentes que se predica el *militarismo*, y se escandalizan si el político más sano de la época, si el ilustre general reformista Cassola, hace saludables advertencias en la Cámara popular!

¿A qué causas obedece ahora el pretender que los depósitos de se-

mentales salgan de la gestión del ministerio de la Guerra y vuelvan á la del ministerio de Fomento? Suponemos que no será porque el ramo de Guerra lo haga muy mal, porque entonces recordaremos al Consejo de agricultura que el de Fomento lo hizo rematadamente peor.

Convenimos que la Dirección y gestión de la extinguida Dirección de Caballería no ha sabido ó no ha querido imprimir un carácter técnico, científico, á la cría caballar, y que los resultados obtenidos durante los veinticinco años que lleva encargada de esta industria nacional han sido infecundos y quizá, quizá desastrosos; pero esto no es causa para que volvamos á los tiempos en que, dependiendo de Fomento, dirigían y arruinaban la cría hípica los delegados políticos, jefes económicos, caciques y demás indocto personal de que se servía aquel Ministerio.

El que recuerde ó conozca cómo estaban antes de 1864 organizados y dirigidos los depósitos de sementales del Estado, se sorprenderá de esta novísima tendencia, que no debe prevalecer, que no debe realizarse. Pero al que lo ignore, bueno es que sepa hoy que aquello fué una *gran mamadera* para ciertos bípedos, y una *f fuente seca* para los cuadrúpedos á quienes pertenecía.

Eso lo sabía todo el mundo, y poco faltó para que oficialmente se dijera en la *Gaceta de Madrid*, si bien los que conocían el asunto bien claro lo leyeron entre líneas en el Real decreto de 6 de Noviembre de 1864.

Por ese Real decreto se dispuso que pasase á Guerra la dirección y fomento de la cría caballar, fundándose, entre otras razones, en que el Ministerio de Fomento «no tenía bastantes recursos por falta de datos estadísticos, por no estar convenientemente situados los depósitos, ni tener la dotación necesaria de sementales acomodados á cada localidad», y en que el Ministerio de la Guerra «podrá crear establecimientos destinados á la reproducción con todas las condiciones necesarias, en razón á que dispone de mejores elementos, pues sobre serle fácil extraer de las remontas sementales con las cualidades convenientes, puede utilizar á la vez, con ventaja para el Estado y no pequeña economía, un personal dotado de conocimientos especiales en el ramo, y la gran copia de datos estadísticos que sobre la materia viene recogiendo desde el año 1791.»

Veán nuestros lectores, vea el Consejo de Agricultura, y vea el Ministro de la Guerra y el Gobierno el por qué hace veinticinco años se segregó del Ministerio de Fomento la dirección de la cría caballar, y dígasenos si es justo acceder á las pretensiones que ahora tienen esos señores consejeros, que seguramente no saben lo que pretenden, ó en esa petición va envuelta alguna idea que desconocemos... ó no queremos conocer hoy.

A tal extremo de perturbación llegaron los depósitos de sementales en aquella época, y tan negativos eran sus resultados para el fomento y mejora de la raza hípica, que el Gobierno se vió precisado á tomar medidas radicales que salvaran de un desastre completo á esta industria, expidiendo con fecha 14 y 30 de Noviembre del año 1864 otro Real decreto y una Real orden, complementarios al de fecha 6 de igual mes y año. En el Real decreto se dispuso la creación de una «Dirección provisional de la cría caballar» y se volvía á recalcar que era de necesidad «una organización tal, que la permita disponer desembarazadamente de los elementos útiles que existen en el Ejército y puedan contribuir de un modo eficaz al desarrollo y mejora de este importante ramo del servicio público.

Que el Director de Caballería, «teniendo concentrados en su mando todos los medios de acción, podrá combinar el servicio con economía y auxiliar á la cría caballar con todos los elementos que encierra aquella arma, sin perjuicio para la misma, á la vez que siendo el jefe superior del personal, podrá también elegir para los diferentes cargos á los más competentes y que reúnan mayores conocimientos especiales.» Sabias disposiciones que honran y hablan muy alto en favor de aquel Gobierno, déspota y retrógrado, como quizá alguien le llame.

Por desgracia, esas soberanas y racionales disposiciones fueron mal interpretadas por el centro encargado de cumplirlas, y en vez de destinar á los depósitos de sementales, centros técnico-industriales, un personal idóneo, dotado de conocimientos especiales en el ramo; en lugar de elegir para los diferentes cargos á los más competentes y que reúnan mayores conocimientos especiales, según mandaban los dos Reales decretos citados, se hizo caso omiso de ese personal competente y se dió la dirección y gestión á un personal incompetente é indocto en todas, absolutamente en todas las materias propias para mejorar y fomentar la cría caballar; á un personal muy celoso y animado de buenos deseos, pero que carece de los conocimientos de morfología, higiene general y particular de los équidos, praticantería, zootecnia y demás ramos necesarios é indispensables para que esta industria nacional alcance el grado de adelanto y esplendor que ha adquirido en otras naciones de peor clima y menos recursos hípicos que la nuestra.

Así han sido los resultados tan negativos y desastrosos, é igual continuarán siendo si el mismo personal sigue dirigiendo en absoluto, como hasta aquí, la cría caballar. Le falta la base, los estudios, los conocimientos, y por lo tanto, jamás conseguirá adelantar un solo paso en el camino del progreso y perfección hípica.

En otro artículo seguiremos ocupándonos de este importante y trascendental asunto; no sin terminar éste llamando la atención del



Sr. Ministro de la Guerra, para que no se deje sorprender y le arrebatan estos centros las clases civiles, fundadas solamente en lo mal que lo hace el ramo de Guerra, y en los pocos ó ningunos frutos que obtiene la industria pecuaria caballar. Pero para evitar ese golpe, es preciso, urgente, que se proceda á organizar esos establecimientos industriales como demanda la ciencia y exigen los intereses de la nación. Ya le daremos al Sr. Ministro nuestro humilde y leal parecer.

E. MEJÍA.

---

## PROFESIONAL

---

### EXCITACIÓN DIGNA DE APLAUSO

---

(REMITIDO)

Sr. D. Santiago de la Villa.

Muy señor mío y de todo mi cariño: El objeto principal de estas líneas, que supongo acogerá con su acostumbrada benevolencia en su muy ilustrada Revista, no es otro que el de estimular á aquellos de nuestros compañeros que con su apatía causan evidente perjuicio á sus intereses, no menos que á los de nuestros hermanos de profesión, sin que haya medios hábiles para que se asocien á las ideas de centenares de veterinarios, ideas que llenas de entusiasmo y fines patrióticos han manifestado, según se acredita por las adhesiones que han aparecido en su entusiasta periódico á consecuencia de ciertos errores de apreciación emitidos por quien ya conoce toda la clase veterinaria.

Como quiera que los pensamientos que acaricio en bien de nuestra clase son bien conocidos por todos los veterinarios antiguos, por haberlos expresado en varias ocasiones en los periódicos de nuestra profesión *El Monitor*, dirigido por D. Nicolás Casas, y *LA VETERINARIA ESPAÑOLA*, por D. Leoncio Francisco Gallego, séame permitido manifestar que sólo me circunscribiré á hacer una sucinta historia de los trabajos que por el bien de todos los compañeros se han hecho y en los cuales hemos tomado parte en la medida de nuestras fuerzas.

En 19 de Agosto de 1847, apareció una Real disposición modificando el modo de ser la Veterinaria patria, así en sus estudios como en su ejercicio civil (en esta parte muy limitado), lo cual produjo un despertar é hizo acariciar muchas ilusiones á nuestros padres, que con tal motivo nos inclinaron, á los entonces jóvenes, á abrazar la carrera de Veterinaria, en la creencia que, al terminar los estudios de la misma, habíamos de obtener poco menos que los beneficios que proporciona una mitra. Mas, bien á pesar nuestro, no sucedió así: terminaron los cinco años de carrera, y

desgraciadamente no encontramos distinciones ventajosas en las poblaciones rurales respecto de las que venían gozando los (para mí muy respetables) profesores de la Albeitería, siendo nosotros, los veterinarios, en el mayor número de casos postergados á los referidos albeítas, con otras miles de vejaciones que sería interminable el referir.

Pues bien; no hallando protección para los jóvenes veterinarios y marchando la cosa de mal en peor, ocurrióseles la feliz idea á D. Miguel Viñas, D. Juan Tellez y D. Leoncio F. Gallego, el primero joven veterinario establecido en un pueblo de la provincia de Barcelona, y los señores Tellez y Gallego alumnos de la Escuela de Veterinaria de Madrid, de crear en el año de 1853 el periódico titulado *El Eco de la Veterinaria*, cuyo lema era MORALIDAD, DECORO é INSTRUCCIÓN, defensor acérrimo de los intereses morales y materiales de la clase.

Al ver la luz pública tan importante y oportuna publicación, no se hizo esperar mucho la adhesión de muchos comprofesores civiles y militares, los cuales, aunque en su mayor parte encanecidos en el ejercicio de la profesión y llevados del amor patriótico en general y de la clase en particular, no titubearon en apoyar y contribuir por todos los medios imaginables al loable propósito que en bien de la clase manifestaron tan ilustrados como entusiastas veterinarios y alumnos al crear el referido periódico.

Las primeras disposiciones que pusieron en práctica fué la creación de dos Academias de Veterinaria, una central en Madrid y otra sucursal en Barcelona. Estas Academias, que las constitufan catedráticos de la Escuela de Madrid, veterinarios civiles establecidos, y un respetable número de veterinarios del Ejército, acordaron, como medida de salvación para los veterinarios, la confección de un Reglamento que sirviera de base para el ejercicio civil de la Veterinaria, el que, ámpliamente discutido por lo más selecto de la clase en un período que no bajó de tres años, se acordó fuese elevado á la aprobación del Gobierno de S. M.; mas, desgraciadamente fué desestimado en su totalidad por razones que no creo conveniente referir. Nadie dudábamos de que si el referido Reglamento hubiese merecido los honores de aprobación, habría proporcionado inmensas ventajas, no tan sólo á los que ejercemos la profesión Veterinaria, si que muy mucho á la agricultura y ganadería. Nadie puso en duda, al propio tiempo, el que con tan triste resolución se nos concedió el correspondiente diploma para vestir de luto.

Resignados á sufrir con amargura los resultados desfavorables que dejo manifestados, no fueron causa suficiente para dejar de continuar gestionando en mejorar nuestra precaria situación, y, al efecto, luchamos por la creación en todo el Reino de las inspecciones de carnes, y gracias mil á las activas gestiones de los Sres. Casas, Mensa, Coll y subdelegados de Veterinaria de la provincia de Gerona, se elevó una razonada exposición al Go-

bernador civil de aquella provincia, en la que se pedía la creación de las inspecciones de carnes, y aquella digna autoridad, tomando en consideración tan justa como necesaria petición, la elevó á consulta del Consejo de Sanidad del Reino, el cual aprobó en todas sus partes la demanda de aquellos patrióticos veterinarios, desde cuya memorable fecha data la creación de las inspecciones de carnes en todas las poblaciones de la Península. Empero, como los veterinarios somos como el socorro de España, y siempre parece llegamos tarde, faltó en aquella Real disposición el consignar el sueldo ó retribución que por sus servicios prestados se nos habían de abonar. Todo esto pasó con más ó menos justas reclamaciones, hechas por los que con orgullo pueden llamarse veterinarios, hasta el 17 de Marzo de 1864, que apareció una Real orden señalando el sueldo de los inspectores de carnes, tan mezquinamente retribuidos que en muchas localidades los redujo á una tercera parte de la cantidad que antes disfrutaban. Mas, sin embargo, esta sabia (al parecer) disposición, si bien es cierto que no se la puede negar el carácter de una mejora para la clase, no satisfizo á muchos veterinarios, á quienes redujo al percibo de una miserable dotación, relativamente á la que antes devengaban, dando lugar á miles de quejas, que en su mayor número no dieron resultado.

Todo así, ocupábase la prensa veterinaria en conseguir la fusión de clases, en cuyas discusiones tomaron participación los señores ya referidos, Gallego y Casas, centenares de veterinarios establecidos, bastantes veterinarios militares, y el claustro de Catedráticos de la Escuela de León, y después de largas y luminosas discusiones, sacamos lo que el negro en el sermón.

Los acontecimientos políticos de 1868 y los que han venido sucediéndose, variaron las cosas colocándolas á la altura que hoy se encuentran.

Siguiendo de esta suerte, y por circunstancias que todos sabemos, apareció el Manifiesto, que todos conocen, en Abril del año próximo pasado, en el cual resplandecen disposiciones muy aceptables en beneficio de la clase, que una vez sometidas á la aprobación del Gobierno de S. M. y mereciesen los honores de Ley, no cabe la menor duda que estaríamos de enhorabuena; mas como la inmensa mayoría de nuestros comprofesores tienen, por lo visto, un temperamento linfático y les domina una plétora de apatía, esta es la fecha en que nada hemos hecho por dar movimiento á tan ventajoso proyecto.

Es inconcebible el que hallándose hace años la Escuela de Veterinaria de Madrid dirigida por una persona dignísima, de sólida instrucción, no se nos haya ocurrido la feliz idea de suplicarle el favor de que se encargase en presentar una razonada exposición al Ministerio á que correspondiese en nombre de toda la clase, reclamando la concesión de todos nuestros derechos.

Antes de terminar este desaliñado escrito, séame permitido emitir mi pobre opinión respecto de cuanto en mi concepto se debe poner en juego:

1.º El claustro de Catedráticos de la Escuela de Madrid, asociado á dos veterinarios civiles y otros dos militares con residencia en la corte, serán los encargados de redactar una exposición que abrace cuantas condiciones sean necesarias para el objeto indicado.

2.º Este documento será dado al público en el periódico LA VETERINARIA ESPAÑOLA en el término de un mes, y durante otro mes podrán hacer las objeciones que crean convenientes, no sólo los profesores ya civiles ó militares, si que también los señores Catedráticos de las Escuelas de provincias.

3.º Reunidos todos los informes en la Redacción de LA VETERINARIA ESPAÑOLA, los señores ya mencionados discutirán y acordarán cuanto á su buen juicio estimen oportuno.

4.º Que los señores que constituyan la Junta nombrasen Presidente al excelentísimo Sr. D. Miguel López Martínez, con el laudable fin de que, por su mediación y buenos sentimientos, fuesen pronto y favorablemente atendidas nuestras peticiones.

5.º Que los veterinarios civiles y militares, Catedráticos y alumnos y todos los que se relacionen con nuestra clase, faciliten á la Junta referida cuantas influencias cada cual pudiera proporcionarse y ponerlas á disposición de los señores encargados de defender nuestros intereses como representantes de la clase, hasta conseguir el fin apetecido.

6.º Que para atender á los gastos que, como es natural, son indispensables en casos de esta naturaleza, se abriera una suscripción con una cuota módica, al buen juicio de los señores de la Junta.

Por último, repito que me dirijo no tan sólo á los veterinarios jóvenes, si que también, y con más interés, á los profesores dignos y de recta conciencia que en ningún tiempo han querido, ni querrán, ver mancillada nuestra honra, nuestra reputación científica; me dirijo á todos los que sienten latir en su pecho la fe del compañerismo y del progreso, y me dirijo, por fin, á los alumnos de nuestras Escuelas, á esos entusiastas cuanto desgraciados jóvenes, para quienes todo se presenta hoy tan hermoso como son las ilusiones poéticas de esa edad feliz que ellos disfrutaban; pero que bien pronto se verán precisados á tomar con sus propias manos y llevar ellos mismos á sus labios la copa de la cicuta representada por una serie de crueles desengaños y angustiosos sufrimientos.

Si mi voz es oída, quizá llegue un día en que nuestra clase esté de enhorabuena, porque habrá demostrado á la faz del mundo que aún sabe velar por su prestigio. Si por el contrario mis esperanzas se frustran, si los que tienen ojos no ven y los que tienen oídos no oyen... me quedará, al menos, la dulce satisfacción de haber cumplido como bueno, y con el or-

gullo más legítimo podré repetir aquellas levantadas frases que arrancó la desgracia á un corazón grande y esforzado: *Todo se ha perdido, menos el honor.*

NATALIO JIMÉNEZ ALBERCAS.

Villacañas 9 de Enero de 1890.

Como se vé por la fecha con que aparece suscrito, el remitido que antecede ha sido redactado antes de que saliera á luz el número de esta Revista correspondiente al 10 del pasado mes. Y nos permitimos hacer semejante observación porque á buen seguro que nuestro benemérito amigo el Sr. Jiménez Alberca no se forjará ya, á estas horas, las entusiastas ilusiones á que todavía da abrigo su bien demostrado amor á la clase.

Y si al efecto que indudablemente le habrá producido la muerte de *La Unión Veterinaria*, Academia que se constituyó al calor del glorioso recuerdo que tras sí dejaron las citadas por él, y á que también nosotros tuvimos la honra de pertenecer, uniese nuestro amigo el que habría de originarle la revelación que nosotros le hiciéramos al oído de toda una serie de actos tan asquerosos como indignos llevados á cabo en estos últimos días (como para despedida de año y cortés saludo dirigido al que ya ha comenzado), por uno de esos á quienes se asciende hasta la cumbre, y luego que se hallan en ella tratan de escupir ó apedrear al que los encumbra ¿cómo había de quedarle gana para formular proposiciones tan sensatas como las por él expuestas?

Mas todo esto no obsta para que dejemos de felicitar á nuestro querido amigo por sus excelentes deseos en pró de esta tan desgraciada clase Veterinaria, á la cual hemos consagrado y seguiremos consagrando todas nuestras energías y desvelos. Ya se removerá este asunto.

SANTIAGO DE LA VILLA.

---

## REAL ACADEMIA DE MEDICINA.

### Programa de premios para el año de 1891-1892.

Esta Academia abre concurso sobre el punto siguiente:

*Terapéutica de la neumonía, apoyada en casos prácticos.*

Se dará un *premio* y un *accesit*.

El premio consistirá en 1.500 pesetas, una medalla de oro, diploma especial y el título de Socio corresponsal, que se conferirá al autor de la Memoria si, no siéndolo anteriormente, reuniese las condiciones de Reglamento.

El *accesit* será medalla de plata en igual forma, diploma especial y el título de Socio corresponsal, con las mismas condiciones.

Las Memorias deberán estar escritas con letra clara en español ó en latín.

La que obtenga el premio se publicará por esta Corporación, entregándose á su autor doscientos ejemplares; y la que sea favorecida con el *accessit* ó con mención honorífica, se publicará si la Academia lo juzga conveniente. La Corporación se reserva la facultad de publicar ó no, por su cuenta, las láminas ó grabados que puedan acompañar al texto.

\*  
\*  
\*

#### PREMIO DE MARTÍNEZ MOLINA

*Estudio de la segmentación celular directa y de la indirecta ó kariokinesis.*

En comprobación de la doctrina que se exponga, deberán presentarse el mayor número posible de preparaciones naturales y de figuras esquemáticas.

Para este punto habrá un *premio* y un *accessit*.

El premio consistirá en 800 pesetas, diploma especial y el título de Socio corresponsal, que se conferirá al autor de la Memoria si, no siéndolo anteriormente, reuniese las condiciones de Reglamento.

El *accessit* consistirá en un diploma especial y el título de Socio corresponsal, con las mismas condiciones.

Las Memorias deberán estar escritas con letra clara en español, latín ó francés.

\*  
\*  
\*

#### PREMIO OFRECIDO POR EL DR. D. ANDRÉS DEL BUSTO,

MARQUÉS DEL BUSTO.

*Influencia de los Colegios de Cirugía médica fundados á fines del siglo XVIII en los progresos de la Medicina española.*

Para este punto habrá un *premio* y un *accessit*.

Consistirá el premio en la cantidad de 250 pesetas, con diploma especial y el título de Socio corresponsal, que se conferirá al autor de la Memoria si, no siéndolo anteriormente, reuniese las condiciones de Reglamento.

El *accessit* consistirá en un diploma especial y el título de Socio corresponsal, con las mismas condiciones.

Las Memorias deberán estar escritas en español, latín ó francés.

\*  
\*  
\*

#### PREMIO LEGADO POR EL DR. D. RAMÓN E. MORALES

*Señalar las circunstancias en que está indicada la laparotomía en las heridas de los órganos abdominales.*

Consistirá este premio en un diploma especial y la cantidad de 750 pesetas, que se entregará al autor de la Memoria que se considere con mérito suficiente.

Todos los referidos premios se conferirán en la solemne sesión inaugural del año 1892, á los autores de las Memorias que los hubiesen merecido á juicio de la Academia.

Las Memorias se remitirán á la Secretaría de la Academia, sita en la calle de la Greda, núm. 15, cuarto principal, antes del 1.º de Mayo de 1891; no debiendo sus autores firmarlas ni rubricarlas, y sí sólo distinguirlas con el lema igual al del sobre de un pliego cerrado, que remitirán adjunto, y el cual contendrá su firma.

Los pliegos correspondientes á las Memorias premiadas se abrirán en dicha sesión inaugural, inutilizándose los restantes en la primera sesión de gobierno que después se celebre, á no ser que fuesen reclamados oportunamente por los autores.

Las Memorias premiadas serán propiedad de la Academia, y ninguna de las remitidas podrá retirarse del concurso.

\*  
\*  
\*

#### SOCORROS DEL SEÑOR RUBIO

Se adjudicarán igualmente en la sesión inaugural de 1892 dos de los socorros legados por el académico D. Pedro María Rubio, consistentes cada uno en la cantidad de 750 pesetas, para las dos viudas ó hijas mayores solteras de médicos rurales, que hayan ejercido su profesión en España por más de tres años de una manera honrosa y recomendable en las más pequeñas poblaciones ó aldeas, y siendo, además, circunstancia atendible la de haber fallecido los causantes de enfermedad epidémica ó contagiosa.

Se advierte que las interesadas no han de disfrutar ninguna pensión de Montepío.

Se recibirán hasta 1.º de Septiembre de 1891, en el local de la Academia antes citado, las solicitudes, acompañadas de los documentos siguientes:

Copia simple del título de profesor fallecido, y certificaciones que acrediten los extremos á que se refiere la fundación de estos socorros.

Madrid 15 de Enero de 1890.—*El Presidente*, BASILIO SAN MARTÍN.—*El Secretario*, MATÍAS NIETO SERRANO.

## D. LEONCIO F. GALLEGO.

† 5 de Febrero de 1886.

Tan arraigado se halla en nuestro espíritu el respeto hácia los que fueron buenos y celosos defensores de los derechos y prerrogativas de la benemérita clase en que á mucha honra militamos, que no basta el tiempo á borrar las dolorosas huellas que en nosotros dejó grabadas la tan prematura muerte del insigne fundador de esta REVISTA.

Con su inteligencia superior y grandes conocimientos literarios supo imprimir en todos sus trabajos el sello de la severidad científica y del buen gusto, hasta el extremo de que son y serán muy pocas las obras de Veterinaria en que de tan gallarda manera se encuentren asociadas las dos cualidades antedichas.

Su labor, como periodista, fué noble y desinteresada. Defendía á la clase por virtud del sincero culto que la profesaba, no por el miserable lucro. Jamás transigió con los hipócritas y mercaderes, cuyo cinismo y perversidad de alma sabía poner de relieve con su fina y delicada sátira.

Experimentó, sin embargo, los efectos de cruels decepciones y de ingraticudes sin cuento, volviéndole la espalda, cuando más necesitaba de ayuda, aquellos mismos á quienes él había contribuído á ensalzar con su inteligente y eficaz intervención—que siempre han existido y existirán gentes mal nacidas y garruleras de oficio.

¡Descansa en paz campeón ilustre de la Veterinaria patria! ¡Que el recuerdo de tus singulares virtudes dirija nuestros actos y guíe nuestra pluma!

L. R.

---

**ADVERTENCIA.**


---

Nos avergüenza por todo extremo vernos obligados á cada instante á llamar la atención de algunos (bastantes) de nuestros suscriptores, acerca del escandaloso *abandono* en que tienen el justo y legítimo pago de sus deudas para con esta Administración.—¿Es que entienden los á que nos referimos, que ese *abandono* puede en buenos términos ser tolerado por tiempo indefinido?—No lo creemos; más por si acaso hubiera alguno ó algunos que así lo creyesen, hemos de advertir:

1.º Que estamos dispuestos á suspender el envío del periódico á todos los que para el mes de Marzo del año actual no hayan saldado sus atrasos con la Administración de esta Revista.

2.º Que publicaremos los nombres de cuantos prescindiendo de lo que exige el decoro, la formalidad y la honradez, se muestren sordos á estas nuestras obligadas excitaciones.

Y 3.º Que además procederemos contra los morosos de mala fe en los términos que las leyes nos permitan.

Asciende á más de 4.000 pesetas lo que se nos adeuda, y hay profesores á quienes ya se han dirigido tres atentas cartas en reclamación de lo que deben, sin que se hayan dignado contestar siquiera.—Esto no pasa ni en Marruecos.—¡Vaya una dignidad!